

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024. El 2 de mayo de 2024 a las 6:00 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual NO hizo. Pasa a Despacho.

Fecha auto de inadmisión.....23/04/2024
Fecha de estado.....24/04/2024
Traslado términos subsanación.....del 25/04/2024 al 02/05/24



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024

Auto Interlocutorio N.º 475

Proceso: EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MAGOLA BLANDON DE GARCIA
Demandada: DANIELA GARCIA LAGARES
Radicado: 2024-00165

Mediante Auto Interlocutorio N.º 422 del 23 de abril de 2024 se **INADMITIÓ** la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por MAGOLA BLANDON DE GARCIA a través de apoderada judicial, en contra de la joven DANIELA GARCIA LAGARES.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por MAGOLA BLANDON DE GARCIA a través de apoderada judicial, en contra de la joven DANIELA GARCIA LAGARES, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez



Secretaría, 10 de mayo de 2024. El 9 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 582409494452a9d3b73fb6526dddc7fbe3a3d23d879a763ba30816b8bb8ea6a

Documento generado en 03/05/2024 01:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>